

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

4720

Propuesta de resolución del director general de Energía y Cambio Climático por la que se deniegan las subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo

Hechos

- 1. El 11 de septiembre de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
- 2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
- 3. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado décimo de la Resolución mencionada, han informado desfavorablemente sobre las solicitudes de subvención descritas en el anexo, con la motivación que figura también en él.

Fundamentos de derecho

- 1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
- 4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
- 5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
 - 6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo

(BOIB n.º 128, de 11 de septiembre de 2021).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Propongo al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Denegar la concesión de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el motivo que figura en el anexo.

Contra esta propuesta de resolución podrá alegarse lo que se considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que se está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 31 de mayo de 2022

El director general de Energía y Cambio Climático

José Guillermo Malagrava Rigo

ANEXO
Lista de beneficiarios propuestos para denegar la subvención

Expediente	Solicitante	CIF	Tipo de inversión	Motivo de la denegación
NEXTG6-142/2021	WAILUA, SL	***4071**	Instalación solar térmica	Solo pueden ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria los indicados en la convocatoria de la subvención. En caso de encontrarse en uno de estos supuesto hay que presentar la documentación que lo acredite dentro del plazo mencionado anteriormente. Según la convocatoria los beneficiarios pueden ser: a) Las personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. b) Las entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales. c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la cual ofrecen bienes y/o servicios en el mercado, y en este caso tienen que estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. d) Las comunidades de propietarios. e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquier Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. (Artículo segundo (beneficiarios) apartado 2 del BOIB 125 de 11 de septiembre de 2021)

2924
1112
2/73/
2022/7
f/es/
nt/pd
ibfro
/eboj
b.es
v.caib.
%
ttps:/
ڪ

Expediente	Solicitante	CIF	Tipo de inversión	Motivo de la denegación
NEXTG6-151/2021	COSES I CASES, SL	***4500**	Instalación estufa de biomasa	Solo pueden ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria los indicados en la convocatoria de la subvención. En caso de encontrarse en uno de estos supuesto hay que presentar la documentación que lo acredite dentro del plazo mencionado anteriormente. Según la convocatoria los beneficiarios pueden ser: a) Las personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. b) Las entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales. c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la cual ofrecen bienes y/o servicios en el mercado, y en este caso tienen que estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. d) Las comunidades de propietarios. e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquier Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. (Artículo segundo (beneficiarios) apartado 2 del BOIB 125 de 11 de septiembre de 2021)
NEXTG6-347/2021	MAYCAINVEST, SL	***0408**	Instalación solar térmica para ACS	Solo pueden ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria los indicados en la convocatoria de la subvención. En caso de encontrarse en uno de estos supuesto hay que presentar la documentación que lo acredite dentro del plazo mencionado anteriormente. Según la convocatoria los beneficiarios pueden ser: a) Las personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. b) Las entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales. c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la cual ofrecen bienes y/o servicios en el mercado, y en este caso tienen que estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. d) Las comunidades de propietarios. e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquier Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. (Artículo segundo (beneficiarios) apartado 2 del BOIB 125 de 11 de septiembre de 2021)